

44. RECURSO POR SANCION AL JUEZ DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria núm.

AL JUZGADO

D/Dña....., interno/a en el Centro Penitenciario de....., y cuyas demás circunstancias personales ya constan en mi expediente penitenciario, ante ese Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho,

DIGO:

Que por medio del presente escrito vengo a interponer Recurso de Alzada contra el acuerdo sancionador de la Comisión Disciplinaria núm. Todo ello, en base a las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA. Que no estoy de acuerdo con lo hechos de los que se me acusa. Mi versión es la siguiente.....(*relatar la versión de los hechos ocurridos. Hay que intentar basarse en las pruebas realizadas, si algunas de las pruebas no hubiesen sido admitidas hay que proponerlas de nuevo al Juzgado*).

SEGUNDA. Que debido a la no admisión de algunas de las pruebas propuestas, intereso la práctica de las siguientes:

a)

b) (*relatar las pruebas que se consideran necesarias para demostrar la inocencia o para contradecir las acusaciones del funcionario*).

TERCERA. Que respecto de las pruebas realizadas, intereso su reproducción ante Su Señoría debido a que no pude ejercer mi derecho a defensa, al impedirme interrogar a los testigos, y al negarse la presencia de letrado (de turno de oficio/de mi elección). Debo recordar que la Junta de Régimen y Administración no es un órgano imparcial e independiente, por lo que me ampara el principio de presunción de inocencia.

CUARTA. Que procede la estimación del recurso y, en consecuencia la libre absolución de la infracción de la que vengo siendo acusado debido al quebrantamiento del derecho a la presunción de inocencia. Este derecho fundamental debe extenderse a los ámbitos del enjuiciamiento penal y **al administrativo sancionador**. Así, el Tribunal Constitucional, en su sentencia 13/82 declaró que "el derecho a la presunción de inocencia no puede quedar reducido al estricto campo del enjuiciamiento de conductas presuntamente delictivas, sino que debe entenderse también que preside la adopción de cualquier resolución, tanto administrativa y jurisdiccional, que se base en la condición o conducta de las personas y de cuya apreciación se derive un resultado sancionatorio para las mismas o limitativa de sus derechos (Fundamento Jurídico 2 "in fine").

A mayor abundamiento, la sentencia del Tribunal Constitucional 31/81, exige, entre otros supuestos, que la prueba deba realizarse con las garantías procesales (mínima actividad probatoria de cargo con la observancia de las garantías procesales). Por ello, y debido a que el acuerdo fue adoptado por un órgano parcial y las pruebas fueron realizadas sin la posibilidad de someterlas a contradicción por esta parte, entiendo que procede, la libre absolución, por quebrantamiento del derecho a la presunción de inocencia del artículo 24 de la Constitución.

QUINTA. Que se ha vulnerado mi derecho a la defensa al negarme el asesoramiento legal previsto en el artículo 242.2.i) del RP, tal y como solicité en el pliego de descargo, lo que vulnera el art. 24.2 CE, tal y como han recogido algunas sentencias del Tribunal Constitucional

SEXTA. Que también se ha vulnerado el art. 24.2 CE al no poder acceder a todo el material probatorio de cargo, como es el parte del funcionario, de acuerdo con el art. 137.3 LRJAPPAC y tal y como reconoce la STC 2/1987 de 21 de enero: “...el conocimiento de tales denuncias no constituye una exigencia constitucional, salvo que en las mismas se pretendan utilizar como material probatorio de cargo, en cuyo caso estarán sometidas al régimen de acceso, a los medios de prueba que puedan corresponder al acusado...”

En su virtud,

SUPLICO al Juzgado, que tenga por presentado este escrito y una vez admitido, revoque la sanción impuesta tras la realización de las pruebas en este escrito solicitadas.

En.....a.....de.....de.....